

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00166

Teniendo en cuenta que la demanda de llamamiento en garantía cumple los requisitos de los artículos 64, 65, 66, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. hace respecto de la sociedad OWLO SPACE S.A.S.

Del llamamiento y sus anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 368 *ejúsdem*.

NOTIFICAR esta providencia a la llamada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértase que si no se logra la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes a esta decisión, el llamamiento será ineficaz (inciso 1° del artículo 66 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 072
fijado el 29 de JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03fc8a306ac590015f3434f127a37111a9e2750d4e1a5528948a14bad8f51dd7

Documento generado en 28/07/2022 07:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>